
La naturaleza del poder triunviral en Macedonia: el proconsulado de Lucio Calpurnio Pisón*

by Carlos Heredia Chimeno
Kyoto Prefectural University
Carlos.Heredia@uab.cat

ABSTRACT Lucius Calpurnius Piso's proconsulate in Macedonia (57-55 BCE) is well known to be part of the view of Cicero. This paper seeks to find out if the action of Piso reflects the triumviral power, within the framework of a *mos maiorum* of a new regime, in order to illuminate the decline narrative and the distorted perspective used by Cicero.

KEYWORDS Lucius Cornelius Piso, First Triumvirate, *mos maiorum*, decline narratives, Cicero.

EL NUEVO RÉGIMEN TRIUNVIRAL.

Lucio Cornelio Pisón (*cos.* 58 a.C.) es una de las figuras consulares vinculadas al primer triunvirato, al amparo de Cayo Julio César (*cos.* I. 59 a.C.), compartiendo esferas de poder con Marco Licinio Craso (*cos.* 70, 55 a.C.) y con Cneo Pompeyo Magno (*cos.* I. 70 a.C.). Se trata de un vínculo que no es meramente instrumental, pero sí que forma parte de una dinámica transgresora¹. Los pilares constitucionales del momento se habían visto modificado en profundidad, siendo el régimen de Lucio Cornelio Sila (*cos.* 88, 80 a.C.) y su estructura oligárquica, nacida en el año 81 a.C., más un recuerdo que una realidad. La atípica *praxis* triunviral, cuyo rasgo principal suponía la marginación de la *auctoritas senatorial*, llevaría a la puesta en marcha de un comportamiento reaccionario por parte del Senado. De hecho, y literalmente “la costumbre de los ancestros”², por *mos maiorum*³ entendemos el código de comportamiento no escrito que dicta y regula todos los aspectos de la conducta romana, tanto en el seno de la comunidad como fuera de ella⁴. Por tanto, se trata de un discurso basado en la tradición, de tipo consuetudinario, natural en una sociedad como la romana, en la que la mayor parte de las normas y del sistema legal no se apoya en estatutos o leyes, sino en aspectos que tienen que ver con la costumbre y el hábito⁵. Esto hace que exista una tensión constante entre la ley y la tradición⁶. En cualquier caso, en el *mos maiorum* observamos

* Kyoto Prefectural University, Japan Society for the Promotion of Science (JSPS). Trabajo realizado en el marco del proyecto 18F18001 (Grant-in-Aid for JSPS Research Fellows).

¹ Entendemos el concepto de transgresión como la dinámica de superación o de ruptura con respecto a una situación previa, fundamentalmente de las normas o reglas establecidas. Vid. BABEU 2007, 17; LUNDGREEN 2017, 17, 22; HURLET 2017.

² Una definición cuanto menos imprecisa, tal y como intenta superar, entre otros muchos, HÖLKESKAMP 2010, 17-18.

³ BLEICKEN 1975; WALLACE 1997; LINTOTT 1999; BLÖSEL 2000; ARENA 2015.

⁴ ARENA 2010, 40.

⁵ ARENA 2015, 217.

⁶ BLEICKEN 1975, 347-396; HÖLKESKAMP 2010, 23-43; STEEL 2014, 324.

los pilares constitucionales de la *Res Publica*⁷. Ello genera una comprensible maleabilidad⁸, en el marco de un proceso de cambio continuo⁹ y, sobre todo, una enorme dificultad en su definición¹⁰, que lleva a que, en ocasiones, ni siquiera se mencione el concepto, a pesar de que se trabaje en relación a las estructuras constitucionales del sistema republicano. Asimismo, y de un modo más concreto, debemos ver en el concepto de *mos* la disposición y la actitud del individuo¹¹, que se transforma en costumbre social (*consuetudo*) a merced de la práctica y de la repetición a lo largo del tiempo (Macrob. *Sat. 3.8-12*)¹²: *morem esse in iudicio animi, quem sequi debeat consuetudo* (Var. *Log.*, fr. 74).

Significativamente, el criterio de lo que merece ser parte de ese *mos* depende del contexto histórico en el que nos movemos, buscándose conseguir la cohesión de la sociedad en su conjunto. Es por ello que, dado su carácter de indefinición, el *mos maiorum* funciona como comportamiento paradigmático para la sociedad¹³, mediante la aplicación de leyes que beben del mismo¹⁴. La flexibilidad del *mos maiorum* tiene una anécdota ilustrativa, transmitida por Cicerón (Cic. *Leg. 2.16.40*; Xen. *Mem. 4.3.15*; ARENA 2015). Así, el orador nos explica que un grupo de atenienses fueron a preguntar al Oráculo de Delfos qué tipo de prácticas debían seguir. El Oráculo les respondió que debían seguir todas aquellas “costumbres de los ancestros”, es decir, las prácticas propias del *mos maiorum*. Sin embargo, los atenienses, después de afirmar que las costumbres habían cambiado varias veces, preguntaron cuál de ellas definitivamente aplicar. Finalmente, el Oráculo respondió que aplicaran las mejores. De este modo, a partir del episodio vemos no solo el carácter flexible del *mos maiorum* y la existencia de varios modelos, sino también la capacidad del individuo por discernir qué comportamiento debe seguirse en su presente histórico, en su circunstancia concreta. Por ende, el *mos maiorum* no deja de ser más que el espejo de su presente histórico, un constructo cultural¹⁵ creado con propósitos políticos¹⁶, de modo que los cambios traumáticos o transgresores que acontezcan pueden redefinir, de un modo constante, no solo cómo funciona el sistema, sino también qué es lo que la sociedad entiende como positivo y negativo, la moralidad en un sentido estricto¹⁷, configurándose una legislación como resultado de ello¹⁸. En definitiva, el *mos maiorum* es negociable e interpretable¹⁹, con un carácter marcadamente dinámico y que puede adaptarse a las nuevas realidades históricas²⁰.

Ciertamente, el *mos maiorum* de la década de los cincuenta vive un cambio de régimen, y es en este marco donde debemos entender la figura de Pisón y su designación proconsular para la provincia de Macedonia. Harriet Flower arguye que “the 50s no longer belong to a period of republican history”²¹, pues la propia idea del primer

⁷ KUNKEL 1972, 17; DUPLÁ 2007, 193; HÖLKESKAMP 2010, 18.

⁸ VAN DER BLOM 2010, 12; ARENA 2015, 217.

⁹ LINTOTT 1999; NORTH 2006.

¹⁰ BLÖSEL 2000, 53; TUORI 2016, 37.

¹¹ BETTINI 2006, 192; ARENA 2015, 223.

¹² BETTINI 2006, 192-193; ASSENMAKER 2017, 479.

¹³ ARENA 2010, 41.

¹⁴ STEEL 2014, 324.

¹⁵ BETTINI 2011, 11.

¹⁶ FLOWER 2010, 21; BATSTONE 2010, 55.

¹⁷ ARENA 2015, 220.

¹⁸ BLEICKEN 1975, 387-393.

¹⁹ BETTINI 2006, 199.

²⁰ BLÖSEL 2000, 53.

²¹ FLOWER 2010, 149.

triunvirato no tiene una base consuetudinaria, quizás exceptuando el antecedente de Lucio Apuleyo Saturnino (*tr.pl.* 103, 100 a.C.). Sin embargo, los triunviros no logran consolidar un sistema de dominación política que pueda definirse como eficaz, tal y como queda demostrado en los episodios posteriores al año 56 a.C., siendo un período condicionado a una duración de tan solo ocho años. A partir del 52 a.C., Pompeyo Magno es aupado por el Senado como *consul sine colega*, a propuesta de Marco Calpurnio Bíbulo (*cos.* 59 a.C.) (App. *BC.* 2.23, 28; Vell. *Pat.* 2.47; *Liv. Per.* 107; *Plu. Pomp.* 54), buscando probablemente la restauración del *mos maiorum* anterior en cuanto a la “force of law”²². De este modo, el ejercicio de poder triunviral rompe con principios básicos del republicanismo o *mos maiorum* más ancestral, como son la colegialidad, la anualidad o la separación efectiva en las magistraturas, mediatizando también el sistema judicial o las elecciones²³, y todo ello con el uso del *populus*, la violencia y, en definitiva, la amenaza del ejército, ignorando la que hasta ahora era la institución clave en el sistema: el Senado. Ello ha llevado al uso (y abuso) de narrativas del declive por parte de nuestras fuentes, utilizando perspectivas que explican el pasado en base a lo negativo y a lo decadente. Es así que acaba generándose un relato histórico desfigurado, existiendo una inconsistencia entre lo imaginado y lo real²⁴, un hecho que no necesariamente es voluntario. Sin embargo, se trata de un *leitmotiv* común, sobre todo en la mayor parte de las fuentes de los primeros siglos de época imperial, que parecen comparar su apaciguado presente imperial con el convulso epílogo republicano, siendo en ocasiones reproductores de narrativas del declive utilizadas por los contemporáneos a los hechos, como ocurre con la paradigmática influencia de Sila. En cualquier caso, el dominio de los tres triunviros supone la destrucción del régimen silano, es decir, la superación de aquel *mos maiorum*, pero también una espiral de violencia sin control, con una restaurada *potestas tribunicia* que es instrumentalizada con el fin de hacer efectivo el poder de los tres hombres. El año 59 a.C. es quizás el primer gran momento en el que se observa ese condicionamiento y la puesta en marcha de auténtica marginación de la *auctoritas senatorial*, aunque para Eric S. Gruen la elección de los cónsules constituiría una práctica regular, sin una intervención evidente²⁵, una tesis que no parece tener un claro reflejo en nuestras evidencias. De hecho, Apiano de Alejandría transmite que los triunviros lograron escoger “los más audaces de sus adversarios para las magistraturas del próximo año” (SANCHO 1985, trad.), momento en que asciende al consulado Pisón, candidato de César, y su colega Aulo Gabinio (*cos.* 58 a.C.), este último con el apoyo de Pompeyo²⁶, reflejando así la incapacidad senatorial por mediar en las elecciones. Ello hasta el punto de que años después: “César manejaba ya todos los asuntos a causa de su gran ejército, del poder de sus riquezas y de su afable diligencia hacia todos” (App. *BC.* 2.17). Por tanto, los comicios consulares parecen verse afectados por el panorama atípico del momento²⁷. En este sentido, Jerzy Linderski ya había matizado la problemática, concluyendo que es improbable que el Senado pudiera interferir²⁸. De hecho, Taylor²⁹ explica cómo el cónsul del 59 a.C., Bíbulo, auténtico ariete senatorial, intentó intervenir, pudiendo únicamente posponer las elecciones, elemento que en cualquier caso resulta transgresor.

²² GRUEN 1974, 234.

²³ FLOWER 2010, 151, n. 36.

²⁴ ABE 2017, 43.

²⁵ GRUEN 1974, 142.

²⁶ MATTHEWS 1939, 75.

²⁷ GRUMMEL 1954, 353.

²⁸ LINDERSKI 1965, 441.

²⁹ TAYLOR 1968, 188.

Sintomáticamente, Taylor utiliza el concepto de “dynasts” para definir la naturaleza del poder triunviral.

LA DESIGNACIÓN PROCONSULAR Y LA INFLUENCIA TRIUNVIRAL.

Con todo, y una vez introducidos los principales rasgos del *mos maiorum* y del régimen triunviral, es hora de acercarnos a la designación proconsular, antes de tratar la actividad de Pisón en la propia provincia de Macedonia, con el fin de iluminar la existencia de dinámicas de transgresión a la luz de las fuentes literarias. En este sentido, el mayor de nuestros problemas es la dependencia casi absoluta respecto al relato proporcionado por Cicerón, especialmente en relación con aquellas obras escritas tras volver del exilio, entre los años 57 y 55 a.C., no teniendo como fin iluminar la verdad histórica³⁰. Entre ellas, destaca especialmente su *In Pisonem*, un ataque directo a la figura y a la actuación de Pisón. De este modo, Cicerón escribe con la firme voluntad de hacer daño (Cic. *Att.* 1.16.1; *Pis.* 80), pasando revista a las actuaciones de su vida pública y privada, en el marco de una precaria situación personal tras volver de su destierro³¹. No obstante, no solo no se atrevería a llevarlo a juicio, sino que la propaganda vertida parece que no tendría mucho éxito, especialmente al observar la elección de Pisón como censor para el año 50 a.C.³². Además, conviene resaltar el hecho de que el discurso sería probablemente menos violento que la obra escrita³³. En cualquier caso, se hace necesario descifrar la distorsionada visión ciceroniana, “a literary invention into the political realm”³⁴, para poder llegar a unas mínimas conclusiones que permitan visualizar hasta qué punto la realidad proconsular se debe a la nueva realidad constitucional.

En este contexto, la designación proconsular se enmarca en la actividad legislativa de Publio Clodio Pucro (*tr.pl.* 59 a.C.), cuyo objetivo consistía en fortalecer las debilidades del poder triunviral, observables ya desde el año 59 a.C. De hecho, además de la propia designación provincial, buscaría regular el voto religioso³⁵, consecuencia directa de la amenaza que suponía la creciente impopularidad de los triunviros debido a los *edicta* lanzados por Bíbulo³⁶, dirigidos al *populus* desde los *contiones*³⁷. Clodio centra gran parte de la crítica de nuestras fuentes, especialmente de Cicerón. Así, se muestra absolutamente contrariado por su cambio condición, pues decide abandonar su naturaleza patricia y abrazar la plebeya, de lo cual arguye que: “eso es ciertamente tiranía y no se puede tolerar de ninguna manera” (Cic. *Att.* 2.12.1; RODRÍGUEZ 1996; trad.), a la vez que utiliza el adjetivo “antidicearcos nuestros” (Cic. *Att.* 2.12.4), jugando con el nombre de Dicearco, discípulo de Aristóteles, cuyo significado es el de gobernante justo³⁸, de modo que considera a los triunviros y su mediatización completamente injusta, contraria a sus valores constitucionales. No obstante, conviene subrayar que su valoración del triunvirato es cambiante, siendo dependiente de la coyuntura y de la finalidad de cada uno de sus relatos, un hecho que también es

³⁰ MORSTEIN 2004, 199; KENDALL 2013, 35.

³¹ DUGAN 2001, 63; STEEL 2007, 106; CLAYMORE 2011, 73.

³² SYME 2002, 135.

³³ GRUEN 1969, 107.

³⁴ DUGAN 2001, 65. Cf. TATUM 1986, 6-7; HUGHES 1998.

³⁵ MITCHELL 1986, n. 10; BENNER 1987, 51.

³⁶ GRUEN 1974, 92-93.

³⁷ PINA POLO 2011, 276.

³⁸ RODRIGUEZ 1996, n. 292.

extensible a los juicios de valor respecto a la figura de Pisón. Con todo, debemos conformarnos con su difícil perspectiva, pues la conexión entre Clodio y Pisón queda recogida fundamentalmente en su obra. Las excepciones proceden de las referencias tardías de Plutarco y del *De Viris Illustribus*. En cuanto a nuestro paradigmático autor, su opinión queda sintetizada en su *Post Reditum in Senatu*, escrita en el 57 a.C. tras volver del exilio, donde manifiesta que:

“hubo dos cónsules cuyas mentes estrechas, mezquinas, débiles y cubiertas de tinieblas y fango fueron incapaces de intuir, de defender y de comprender el nombre mismo del consulado, el esplendor de aquella magistratura y la magnitud de tan gran poder; más que cónsules, fueron traficantes de provincias y mercaderes de vuestra dignidad (...) los mayores criminales nunca conocidos”.

(Cic. *Red. Sen.* 10. Traducción de BAÑOS 1994).

Por tanto, estaríamos ante una visión distorsionada en la lógica de un ataque a quienes lograron expulsarle de Roma, juzgando los cambios que a su parecer existía en relación con el juego consular. Para Cicerón, ambos cónsules no ayudarían a mantener la paz o la prosperidad del Estado (Cic. *Sest.* 33)³⁹, de modo que se trataría de remarcar los elementos transgresores del nuevo *mos maiorum*. Así, la propia figura del cónsul quedaría mediatisada y no tendría el mismo significado, en el marco de un modelo “anti-consular”⁴⁰. Más adelante, considera que ambos cónsules saquearon su casa, dibujando el método utilizado por el poder triunviral:

“Votando ellos mismos la aprobación de este acto a propuesta de ese mismo gladiador (Clodio), en medio de un foro vacío y desierto no sólo de hombres de bien sino incluso de hombres libres, sin que el pueblo romano supiera lo que pasaba y con el senado oprimido y abatido, se regalaba a estos dos cónsules impíos y sacrílegos el tesoro público, las provincias, las legiones y el mando”.

(*Red. Sen.* 18. Traducción de BAÑOS 1994).

Ciertamente, muestra la forma con que el primer triunvirato condiciona el sistema, no siguiendo el *mos maiorum* habitual. Sin embargo, Cicerón trata de mostrar la supeditación de dicha legislación a colectivos como el de los esclavos, que no tenían derecho a voto⁴¹. En este sentido, remarca la marginación de la *auctoritas senatorial*, mientras critica abiertamente a Clodio y subraya la falta de un apoyo claro por parte del *populus*. Sabemos, no obstante, que la instrumentalización del *populus* fue básica a lo largo del triunvirato, incluso tras la generalización de una intensa propaganda anti-triunviral. Es interesante, asimismo, observar la crítica a un Senado que parece “regalar” la gobernación a los cónsules, reflejando su incapacidad por decidir. Además, Cicerón transmite que Pisón:

“Con el propósito de abandonarnos a mí y a la República y entregarnos, además, a los enemigos de la misma República, habían pactado con ellos un reparto del botín”.

(Cic. *Red. Sen.* 32. Traducción de BAÑOS 1994).

³⁹ CLAYMORE 2011, 91.

⁴⁰ DUGAN 2001, 63.

⁴¹ BROEGE 1968, 60.

Ciertamente, con estos textos podemos observar el juego interesado y dicotómico que utiliza Cicerón, mostrando dos modelos de *mos maiorum*, el representado por él, los hombres de bien (*optimates*) y el *populus* en general; y el propio de los cónsules, al paraguas del primer triunvirato⁴². Sin embargo, a pesar de que la nueva realidad triunviral supone la transgresión del régimen constitucional silano, no todas las actuaciones o elementos son rupturistas, ni la realidad social es monolítica. De manera interesada, Cicerón dibuja dos modelos de *mos maiorum* que no coinciden con la realidad histórica. En este sentido, las referencias a la actuación de Pisón son numerosas, pero todas siguen la misma lógica, pues proyecta en él la antítesis de sus virtudes⁴³.

Por otra parte, los pasajes tardíos en relación a esta problemática son escuetos, y siguen conectados a Cicerón en cuanto tratan de su propia vida. Conviene destacar el testimonio de Plutarco, que sigue de cerca la obra ciceroniana⁴⁴, y que transmite que:

“Clodio enseguida emprendió con Cicerón, reuniendo y agitando todos los conflictos y a todo el mundo contra él. Al pueblo se lo ganó con leyes humanitarias, y logró que a cada uno de los cónsules se le asignara el gobierno de grandes provincias: a Pisón Macedonia y a Gabinio Siria. Además, a muchos que carecían de recursos los introdujo en asociaciones políticas y él mismo se rodeó de esclavos armados”.

(Plu. *Cic.* 30.1. Traducción de ALCALDE GONZÁLEZ 2010).

Por tanto, y a pesar de seguir el modelo ciceroniano, ya observamos una ilustrativa contradicción respecto a sus pasajes, y es que el *populus* es instrumentalizado por Clodio y, por extensión, por el triunvirato. Por otra parte, en *De Viris Illustribus* (81.4) se muestra cómo el destierro afecta a Cicerón, atacando al nuevo régimen, aunque cuidando las formas, consciente de que fue su disidencia la que provocó su expulsión⁴⁵. De hecho, su *In Pisonem* queda enmarcado en un pesimismo personal generalizado⁴⁶.

Ciertamente, parece observarse un funcionamiento gubernamental de tipo transgresor, con un tribuno de la plebe atípico que instrumentaliza el *populus*, ignorando al Senado, para designar las provincias de Macedonia y de Siria a Pisón y a Gabinio respectivamente. Esta problemática ha centrado el debate historiográfico, llegándose a la conclusión de que, efectivamente, estamos ante un nuevo *mos maiorum*, aunque lejos de la visión exagerada de Cicerón⁴⁷. De este modo, se incumple la *lex Sempronia*, pues la designación se realiza *extra ordinem, sine sorte, nominatam*, con la instrumentalización del *populus* y sin el consentimiento senatorial⁴⁸. Los asuntos externos habían sido tratados en exclusiva por el Senado, de manera que se atenta contra esta institución, que ahora es superada y marginada⁴⁹. Sin embargo, la visión de Cicerón no debe ocultar que, en realidad, los cónsules no son meros instrumentos, incluso Plutarco destaca que con ello se buscaba forjar una alianza entre Clodio y los cónsules y, probablemente, con los triunviros⁵⁰. Como arguye Gruen, la idea de la

⁴² DELACY 1941, 54; CLAYMORE 2011, 53, 70.

⁴³ DUGAN 2001, 62.

⁴⁴ DELACY 1941, 55.

⁴⁵ HANSLIK 1955, 334.

⁴⁶ BRIOT 1968, 407, 413; DUGAN 2001, 65.

⁴⁷ MATTHEWS 1939, 79.

⁴⁸ BROEGE 1968, 57; PINARD 1976, 73-74.

⁴⁹ BENNER 1987, 53.

⁵⁰ PINARD 1976, 74; TATUM 1986, 218.

instrumentalidad es un constructo de nuestras fuentes secundarias⁵¹. En este sentido, parece que se trata de substituir la clase gobernante posterior al régimen de Sila por una facción que gobierne dando la espalda al Senado y, en este caso en concreto, evitando a Cicerón y lo que él representa. Es completamente sintomático que existiese una buena sintonía entre Cicerón y Pisón antes de su acercamiento a Clodio, como demuestran varios de sus pasajes (Cic. *Pis.* 11; *Red. Sen.* 17; *Red. Quir.* 11; *Sest.* 20). De hecho, en la misma *Post Reditum in Senatu*, Cicerón se lo echa en cara, considerando que Pisón se pliega a los designios del triunvirato.

“¡Tú, tan misericordioso conmigo, pariente tuyo a quien habías puesto en los comicios al frente como guardián del voto de la centuria prerrogativa, a quien habías concedido la palabra en tercer lugar en las calendas de enero, me entregaste atado de pies y manos a los enemigos de la República!”.
(Cic. *Red. Sen.* 17. Traducción de BAÑOS 1994).

Ciertamente, incluso en esta crítica se puede observar, implícitamente, la idea de que existe una cierta independencia de criterio, pues el nuevo régimen parece basarse en la búsqueda de apoyos al amparo de la *dignitas* de los triunviros. Como destacó en su momento Ronald Syme, Pisón “was an ex-Caesarian turned independent”⁵², de modo que se observa cómo el triunvirato no se impone por la fuerza de las armas, destruyendo la disidencia, tal y como ocurrió con el régimen posterior al 81 a.C., sino que lo hace aprovechando la mencionada *dignitas* con el fin de instrumentalizar al *populus*. De hecho, el resistencialismo senatorial es evidente desde el primer momento. Recordemos que en el 59 a.C., Bíbulo, con el fin de proteger su integridad, queda *de facto* cesado de sus funciones, actuando casi como un ciudadano privado, salvo por la singular impunidad que le otorga su cargo o por la capacidad para publicar *edicta*, siendo su casa el lugar de reunión del Senado⁵³. Ello suponía un acto ilegal, pues el Senado no podía reunirse sin el beneplácito de los dos cónsules⁵⁴, convirtiendo su hogar en el verdadero poso de disidencia frente al poder triunviral. Sin embargo, este poder se empezaría a ver ya condicionado como resultado de la propaganda vertida por Bíbulo, que hace que el *populus* sea cada vez más crítico y menos tendente a la pasividad. Además, el poder de represión triunviral se muestra limitado, a pesar de la instrumentalización de sentimientos de vulnerabilidad como el miedo, pues no consigue terminar con esa disidencia senatorial, todo ello reflejado en el breve encarcelamiento de Marco Porcio Catón (*pr.* 54 a.C.) (*Plu. Caes.* 14.11-12), o incluso en el destierro del mismo Cicerón en Dirraquio⁵⁵. Por tanto, el año 58 a.C. vuelve a mostrar la crónica dependencia del triunvirato en cuanto a la búsqueda de apoyos, probablemente tras los estragos de la propaganda contraria, como ocurre ahora con la figura consular de Pisón, siendo más una parte activadora del nuevo régimen y no un simple elemento instrumental o pasivo.

En síntesis, la designación proconsular sí que refleja la naturaleza del poder triunviral, pues el reparto provincial es aprobado con el *populus* y a espaldas del Senado. Es probable que el Senado, amparado en las directrices de la *lex Sempronia*, hiciese un reparto provincial antes de acabar el año, siguiendo el paralelismo que nos

⁵¹ GRUEN 1966, 130.

⁵² SYME 2002, 136.

⁵³ RYAN 1996, 387; PINA POLO 2011, 276.

⁵⁴ HOABY 2011, 166.

⁵⁵ HANSLIK 1955, 334.

aportan los acontecimientos del año 60 a.C. (Suet. *Caes.* 19)⁵⁶. De todos modos, esa normalidad propia del *mos maiorum* silano quedaría transgredida como resultado del nuevo método empleado, utilizando el *populus*. Sin embargo, existirían antecedentes en el uso del *Concilium Plebis* para lograr repartos provinciales tras las elecciones consulares, marginando la *auctoritas senatorial*, como ocurrió con Escipión Emiliano (*cos.* 147 a.C.), que recibió el mando de la guerra contra Cartago como resultado de la decisión del *populus* (App. *Lib.* 112), o Cayo Mario (*cos.* 107, 104-100, 86 a.C.) en el 107 a.C., en este caso frente a Yugurta (Sall. *Bell. Iug.* 73.7; 84.1.). La novedad estriba en que se trata de una transgresión respecto al *mos maiorum* silano, especialmente frente a *Lex Cornelia de Provinciis Ordinandis* que blindaba la *lex Sempronia*. Ciertamente, se enmarca en una práctica que parece volverse ordinaria en el primer triunvirato, teniendo el antecedente de la *lex Vatinia* del 59 a.C., que otorgaría el *imperium* de las Galias a Julio César. Por otra parte, conviene destacar que también existirían antecedentes de cambios provinciales después de una primera asignación⁵⁷.

LA NATURALEZA Y LA GESTIÓN DEL PODER PROCONSULAR EN MACEDONIA.

Asimismo, y en relación con la naturaleza del poder designado, es Cicerón, en su *De Domo*, escrita también tras su regreso del exilio, la única evidencia que nos transmite que se asumió un *imperium infinitum* (Cic. *Dom.* 55), un elemento que ha centrado el debate historiográfico, y cuyo impreciso término también parece utilizar en relación con Marco Antonio (*cos.* 44 a.C.)⁵⁸. Como ya demostró Valerie Anne Broege, la propia idea de un *imperium infinitum* es un sin sentido para la ideología romana, en cuanto “every provincial governor had in essence absolute power”⁵⁹, asumiendo las prerrogativas de los antiguos cónsules republicanos y sin existir el veto que supone la colegialidad. De este modo, el concepto de *imperium infinitum* sería un oxímoron. Además, los límites geográficos del proconsulado estarían delimitados, teniendo jurisdicción en la provincia de Macedonia, pero también sobre ciertas poblaciones libres de Grecia, precisamente un dominio geográfico que parece ser el recurso utilizado por Cicerón para justificar la ilegalidad del *imperium* designado, tras aprobarse mediante plebiscito (Cic. *Dom.* 23; *Pis.* 37, 86)⁶⁰. En realidad, es habitual el mando sobre regiones anexas a la provincia asignada, especialmente en aquellas con límites diluidos⁶¹, aunque es cierto que es atípica la intervención directa sobre poblaciones libres⁶². Sin embargo, tras el saqueo de la región helena por parte de Sila en la pugna contra Mitrídates Eupátor, rey del ponto (120-63 a.C.), convenía mantener la zona pacificada, con el fin de que los conflictos no se extendiesen a la provincia de Macedonia⁶³. Además, no es extraña su contribución al esfuerzo bélico, dado que es probable que la propia provincia no los pudiese asumir, estando sus derechos jurídicos condicionados a la coyuntura que encontrase el gobernador⁶⁴. Por otra parte, tampoco parece factible afirmar que ese *infinitum* se refiera a la ausencia de una limitación

⁵⁶ BROEGE 1968, 58.

⁵⁷ BROEGE 1968, 59, 99, n. 5.

⁵⁸ DROGULA 2005, 65.

⁵⁹ BROEGE 1968, 62-63.

⁶⁰ BENNER 1987, 53.

⁶¹ GRUMMEL 1949, 47.

⁶² GRIMAL 1966, 104.

⁶³ BROEGE 1968, 45

⁶⁴ GRUMMEL 1949, 48.

temporal, pues el Senado podía cambiar los gobiernos provinciales sin mucha dificultad⁶⁵, aun a pesar de su marginación en el marco del triunvirato. De este modo, estaríamos ante un constructo retórico creado por Cicerón⁶⁶, sin posibilidad de ser contrastado por otras evidencias, y que no tiene siquiera reflejo en la realidad alto imperial⁶⁷, existiendo debate sobre si puede conceptualizarse algún tipo de *imperium maius* a partir del 43 a.C.⁶⁸. En cualquier caso, el concepto de *imperium infinitum* es una invención de Cicerón⁶⁹.

Por otra parte, es notablemente interesante el momento en el que los cónsules parten a las provincias, probablemente a principios de diciembre (Cic. *Pis.* 31, 33; *Sest.* 71), siendo éste un elemento sorpresivo y auténticamente transgresor, pues era habitual que los cónsules estuvieran presentes al término del año. Así, marchan como cónsules y no solo como *consulares*, transgrediendo el *mos maiorum* del régimen silano, pues la mayor parte de los cónsules no salían en todo el año de Roma, realizándose reuniones políticas con hasta diez magistrados con *imperium*, un hecho absolutamente atípico en los momentos previos al *Bellum Sociale* (91-87 a.C.)⁷⁰, exceptuándose quizás las *feriae latinae*, que suponía la presencia de hasta cuatro magistrados⁷¹. Es posible que todo ello se deba, precisamente, al modo en que consiguen las provincias, buscando blindar sus recursos (*ornatio*) ante posibles vetos de los nuevos tribunos, reflejándose, a su vez, la endeble eficacia del sistema triunviral. De acuerdo con el propio Cicerón, Pisón pudo disponer de 18 millones de sestercios como *ornatio*, dinero público disponible para poder gestionar la provincia (Cic. *Pis.* 86), y que debía devolver⁷². Una cantidad que, aunque tachada de enorme en el relato ciceroniano, es realmente pequeña⁷³, sobre todo si se compara con los 25 millones que recibió Pompeyo anualmente en su gestión provincial de Hispania desde el año 54 a.C. hasta el 49 a.C. De hecho, se trataría de una provincia pacificada, no así Macedonia⁷⁴, requiriendo constantes campañas militares⁷⁵. En este sentido, es sintomático que fuese recibida sin el aval senatorial (Plb. 6.13.2), aparentemente gracias al apoyo de César (Cic. *Dom.* 23; *Pis.* 28, 37, 57), un hecho que quizás explique la obtención de unos recursos más escuetos de lo habitual. Con todo, la marginación de la *auctoritas senatorial* es la única transgresión respecto al *mos maiorum* anterior. Recordemos que, independientemente de ello, el Senado debía pagar a sus tropas por cada año de extensión proconsular⁷⁶, de modo que el resto de elementos se conceptualizarían como prácticas ordinarias y no sorpresivas.

Dejando de lado estos asuntos, conviene acercarnos a las tropas que gestiona Pisón y a su aclamación como *imperator*. Cicerón argumenta que el reclutamiento ordinario es realizado personalmente por Pisón, un acto que considera ilegal al realizarse a espaldas del Senado. A pesar de ello, los reclutamientos extraordinarios habían venido siendo habituales y suponían una prerrogativa proconsular⁷⁷. En esta línea, parece que Pisón escogería a sus propios legados, cuyo número nos es desconocido,

⁶⁵ BROEGE 1968, 62.

⁶⁶ JAMESON 1970, 542.

⁶⁷ BROEGE 1968, 63.

⁶⁸ HURLET 1997, 279-287.

⁶⁹ DROGULA 2005, 65, n. 232.

⁷⁰ STEEL 2014, 333.

⁷¹ SIMÓN 2011, 117.

⁷² AMSDEN 1970, 42.

⁷³ NISBET 1961, 155.

⁷⁴ GRUMMEL 1949, 47.

⁷⁵ MARSHALL 1966, 240.

⁷⁶ COBBAN 1935, 181.

⁷⁷ BROEGE 1968, 60.

independientemente del criterio del Senado, atacando así a su *auctoritas* (Cic. *Pro Sesr.* 33; *In Vat.* 35-36). Con todo, Cicerón nos transmite que fue aclamado *imperator* por sus tropas, a pesar de subrayar que vivían en condiciones poco adecuadas (Cic. *Pis.* 85; *Prov. Cons.* 5). En su *In Pisonem* son numerosas las referencias al concepto de *imperator* (Cic. *Pis.* 55, 91-97), conjugado todo ello con la crítica a su gestión provincial, al igual que en su *De Haruspicum Responsis* (Cic. *Har Resp.* 35; BAÑOS 1994, trad.), escrita en el 56 a.C., considerando su nombramiento producto de su soberbia: “tal y como él mismo se calificó – general victorioso”. De igual forma, en una epístola dirigida a su hermano, se da por hecho su posición de *imperator* (*Fam.* 3.1.24), que queda contrastada también en una inscripción descubierta en la isla de Samotracia⁷⁸. En esta línea, en su *De Provinciis Consularibus Oratio* (Cic. *Prov. Cons.* 5; CUADRADO 2003, trad.), también del 56 a.C., se remarca de nuevo la idea de *imperator*. Así, Cicerón manifiesta que el ejército provincial, resultado de un “reclutamiento imponente y a una leve rigurosísima”, había desaparecido, pues “se ha capturado, asesinado, abandonado y dispersado a soldados del pueblo romano; se han consumido de hambre, enfermedad y ruina”, subrayando las malas condiciones de las tropas, arremetiendo acto seguido contra Pisón: “la maldad del general parece que se ha reparado con el castigo a su patria y a su ejército”. Asimismo, es clave la comparativa con la realidad del pasado, haciendo notar la transgresión:

“Esta Macedonia la gobernaban en nombre del pueblo romano, incluso sin necesidad de una autoridad militar, sólo por medio de legados, después de haber dominado a los pueblos fronterizos y de haber contenido a los bárbaros, pacificada ella misma y tranquilizada con una pequeña guarnición y una exigua tropa”
(Cic. *Prov. Cons.* 5. Traducción de CUADRADO 2003).

Sin embargo, en su actualidad, afirma que “ahora, ésta misma, con un general y un ejército consular, ha sido devastada de tal modo que a duras penas podría recuperarse, incluso con un largo período de paz”, de modo que implícitamente está considerando el *imperium* de Pisón el gran responsable de la situación. Con todo, conviene recordar que la figura de *imperator* es habitual tras la consolidación del régimen silano⁷⁹, de manera que la práctica descrita por Cicerón no es para nada transgresora, sino propia del estándar del *mos maiorum* posterior al 81 a.C.

En cuanto a la gestión provincial, la crítica ciceroniana conecta los asuntos económicos y las prácticas de corrupción, con las derrotas militares. Sintomáticamente, la mala praxis es descrita nada más alcanzar la provincia macedónica, vinculando toda una serie de asesinatos inicial con la dinámica bélica de todo el proconsulado. Su primer crimen sería la ejecución de Plátor, originario de Orestida y embajador de Tesalónica. El autor transmite que, como Pisón no podía arrancarle por la fuerza el dinero, “lo metió en prisión”, haciendo que su médico personal le cortase las venas a “un embajador, un aliado, un amigo, un hombre libre”. Ello es profundamente criticado, manifestando que “lo que hizo fue mancillar el nombre del pueblo romano con un crimen tan grave”. Efectivamente, parece ser asesinado por no dejarse extorsionar (Cic. *Har. Resp.* 35), aunque en otro de sus discursos queda conectado a los recursos económicos de los habitantes de Dirraquio (Cic. *Pis.* 83), reflejándose una sospechosa contradicción. Este tipo de inconsistencias son habituales a lo largo de su obra, mostrando un notable

⁷⁸ BLOCH 1940, 488.

⁷⁹ ASSENMAKER 2013, 270.

desconocimiento de Pisón y de su actuación⁸⁰. Además de Plátor, Pisón mandaría asesinar a uno de sus colaboradores, Pleurato (Cic. *Pis.* 84). De este modo, transmite una imagen de残酷, aunque esta perspectiva ha sido matizada: probablemente las actividades llevadas a cabo por ambos personajes serían calificadas con castigos similares, independientemente del gobernador provincial⁸¹. Asimismo, parece que habría más actos punitivos, como los que tienen que ver con Rabocento, líder de la tribu de los Besos, de la tracia meridional, así como con sus legados (Cic. *Pis.* 84), probablemente debido a problemáticas de confianza mutua o de rechazo respecto a ciertas condiciones para establecer una paz duradera, pues la conquista romana de la mencionada tribu se había producido en el 72 a.C. por L. Licinio Lúculo (*cos.* 74 a.C.) (Eutrop. 6.10). La descripción de estos castigos queda vinculada a la campaña que realiza Pisón contra los Denteletas, una tribu de la tracia occidental caracterizada por el pillaje (Str. 7.5.12). Para Cicerón, no solo no traería nada beneficioso, sino que supondría el caos generalizado, la captura de ciudades, la devastación de campos, la derrota de aliados, la ruptura de la *via Egnatia* y la fortificación de Tesalónica. Todo ello bajo un halo de inmoralidad crónica, incluyéndose rumores y todo tipo de detalles con el fin de persuadir la opinión de sus lectores. Sin embargo, todos estos datos se muestran vagos y poco precisos, un hecho que hace aumentar considerablemente la sospecha respecto a su veracidad. Por otra parte, Cicerón destaca numerosas incursiones enemigas en la provincia (Cic. *Pro Sest.* 94, *Prov. Cons.* 4), en el marco de un Lucio Cornelio Pisón que necesita sobornar para mantener la paz, despojando de recursos a Macedonia en pro de los habitantes de la Tracia y la Dardania. Una acusación que ha sido considerada cuantos menos distorsionada, porque el objetivo de cualquier gobernador provincial es lograr pactos con el fin de mantener una condición de estabilidad. Asimismo, Cicerón retrata negativamente a Pisón en relación con Bizancio (Cic. *Prov. Cons.* 5), remarcando una serie de actividades de extorsión (Cic. *Pis.* 86), forzada a proveer grano mediante la fórmula *frumentum aestimatum* (Cic. *On Verr.* 2.3.188; BROEGE 1968, 66, 69, 70, 79). En cualquier caso, se trataría de una práctica habitual en las provincias, cuyo precio es fijado por el Senado. Sin embargo, Cicerón refleja la existencia de un suplemento complementario y, por tanto, ilegal. Una ilegalidad que parece tener también su reflejo en Beocia, Tesalónica y Quersoneso (Cic. *Pis.* 86), además de Apolonia (Cic. *Prov. Cons.* 7), pues esta última se interviene económicamente a pesar de la prohibición establecida por la *Lex Iulia de pecuniis repetundis* del 59 a.C. Probablemente, en todo ello pueda verse reflejado la necesidad de aumentar la *ornatio* inicial⁸². Asimismo, observamos control financiero frente los habitantes de Acaya (Cic. *Prov. Cons.* 5, *Pro Sest.* 94) recogiendo recursos extras en virtud del *aurum coronarium*⁸³, quizás para aumentar su *ornatio*, siendo para Cicerón un ejemplo más de apropiación indebida (Cic. *Pis.* 86). Adicionalmente, parecen utilizarse agentes propios y no las redes de *publicani* para la gestión de la tributación en lugares como Dirraquio (Cic. *Prov. Con.* 5, *Pro. Sest.* 94, *Pis.* 87), al igual que haría su colega Gabinio (Cic. *Prov. Cons.* 10), mostrándose quizás un creciente faccionalismo a la luz del triunvirato, que incluiría también controlar los abusos provinciales⁸⁴. En cualquier caso, hace décadas que autores como Robin Nisbet, Michael Rostovtzeff o Valerie Anne Broege realizaron balances en relación con todas

⁸⁰ DELACY 1941, 57.

⁸¹ NISBET 1961, 176.

⁸² GRIMAL 1966, 104.

⁸³ BROEGE 1968, 77.

⁸⁴ MATTHEWS 1939, 82, 84.

las irregularidades mencionadas en el relato ciceroniano. Es posible, en esta línea, que la gestión provincial cayese en un cierto nivel de corrupción⁸⁵, pero no podemos aceptar la visión exagerada de Cicerón, que tacha toda su actuación como transgresora y propia del nuevo *mos maiorum* triunval. La propia ineficacia de la práctica difamatoria de su *In Pisoneum* reflejaría la normalización (y no transgresión) de la gestión provincial. Al final, Cicerón describe la compleja situación que vive la provincia de Macedonia, subrayando la dicotomía entre pasado y presente, considerando que, antes de la llegada de Pisón, existía una estabilidad generalizada a lo largo y ancho de la provincia macedónica, respetándose las normas habituales de proceder.

Ciertamente, esta dicotomía y la visión descrita queda sintomáticamente patente en su *De Provinciis Consularibus Oratio*, cuyos pasajes recogemos a modo de ejemplo y que reafirman el constructo retórico construido, visualizando alguno de los elementos ya mencionados:

“Macedonia, fortificada anteriormente no con torres, sino con trofeos de incontables generales, pacificada ya desde hace tiempo por muchas victorias y triunfos, los bárbaros, cuya avaricia los ha llevado a romper la paz, la han devastado de tal modo, que los tesalonicenses, situados en el regazo de nuestro imperio, fueron forzados a abandonar la ciudad y a fortificar su ciudadela; y aquella ruta militar nuestra, que atravesando Macedonia llega hasta el Helesponto, no sólo está infestada por las correrías de los bárbaros, sino que, incluso, la tachonan y salpican campamentos tracios”.

(Cic. *Prov. Cons.* 4. Traducción de CUADRADO 2003).

Por último, añade:

“Estos pueblos que, para disfrutar de paz, habían entregado mucho dinero a nuestro preclaro general, con razón nos han declarado la guerra para poder abastecer sus exhaustas viviendas, en vez de la paz que habían comprado”.

(Cic. *Prov. Cons.* 4. Traducción de CUADRADO 2003).

De hecho, tras estas explicaciones, detalla la “inmensa suma de dinero” (Cic. *Prov. Cons.* 5) que las poblaciones de Acaya y de Dirraquio debían pagar a Pisón, detallando que ésta última asumía impuestos internos de la ciudad como si se tratase de provinciales. La gestión fraudulenta queda patente al argüir que Pisón

“Una vez que ya no pudo exprimir nada de los indigentes, ni arrancar por la fuerza nada de la miseria de sus habitantes, envió sus cohortes a los cuarteles de inviernos y al frente de éstos situó a los que consideró que debían ser los más complacientes agentes de sus maldades y ministros de su codicia”

(Cic. *Prov. Cons.* 5. Traducción de CUADRADO 2003).

Ello parece reflejar lo que podría ser el uso de su ejército y, por ende, de su *imperium*, con el fin de lucrarse. Más adelante, explica que no solo existía una corrupta gestión económica, sino también una administración de justicia “en contra de las leyes” y de “las resoluciones del Senado” (Cic. *Prov. Cons.* 7), subrayando la puesta en marcha de un poder contrario al *mos maiorum* representado por la *auctoritas senatorial*,

⁸⁵ AMSDEN 1970, 44-45.

incluyéndose “asesinatos” y “actos de luxuria”, e incluso volviendo a mostrar el abuso ante la ciudad de Bizancio, “exhaustos por los gastos”. De este modo, transmite que “una ciudad libre y eximida de cargas (...) fue expoliada y saqueada” (Cic. *Prov. Cons.* 7).

Por otra parte, es interesante un hecho descrito en relación con el vínculo con Clodio, pues parece que se crearía una estructura de poder que facilitaría fallar en favor de “litigios sobre créditos en pueblos libres; y lo hiciste en contra de las resoluciones del Senado y en contra de la ley de tu yerno”, haciendo aquí referencia a la ya mencionada *Lex Iulia de pecuniis repetundis* del 59 a.C. Con ello, Cicerón intenta mostrar una diferencia entre el primer triunvirato y la actuación negativizada de Clodio y Pisón, pues parece que dicha *lex* garantizaría la protección de pueblos e individuos (Cic. *Dom.* 23, *Pis.* 90; BROEGE 1968, 60). Ello se ha interpretado como parte del obligado respeto que había que establecer respecto a los triunviros, sobre todo en el caso de Cicerón, que tras el exilio se encontraba en una situación delicada⁸⁶, pero atacando personajes más o menos vinculados al nuevo régimen. Como arguye Jaime Claymore, el retrato demonizado de Pisón buscaría manifestar cómo sufría la *patria carissima* de Cicerón, fusionando los intereses estatales con los suyos⁸⁷. Con todo, Cicerón argumenta que el pacto entre Clodio y Pisón no fue provechoso: “no administrando justicia y expoliando a buenos ciudadanos romanos”, aunque sabemos que se fraguó una *factio* de ayuda mutua⁸⁸. Asimismo, su *De Provinciis Consularibus Oratio* contiene más referencias a la gestión provincial de Pisón, aunque todo ello bajo la misma lógica. Así, Pisón “hace convenios con los enemigos en contra de los aliados y con los aliados en contra de los ciudadanos” (Cic. *Prov. Cons.* 12), “no se atreve a mandar cartas sobre sus empresas” (Cic. *Prov. Cons.* 25) al Senado, a la vez que critica abiertamente la forma de conseguir nombramientos saltándose al Senado: “bajo el poder de quienes se oponen al orden senatorial por medios populares y sediciosos” (Cic. *Prov. Cons.* 39). Por tanto, estamos ante una crítica feroz a la gestión de Pisón en Macedonia, que intencionadamente la separa de la naturaleza del nuevo régimen, exceptuando la conexión con Clodio y la práctica típicamente triunviral de instrumentalizar al *populus*. Sin embargo, hay que insistir en que la mayor parte de las prácticas realizadas no parecen transgresoras e incluso parece probable asumir que no se respetase la naturaleza del nuevo régimen, como ocurre con la *Lex Iulia de pecuniis repetundis*, que parece ser transgredida⁸⁹.

Dejando de lado su *De Provinciis Consularibus Oratio*, conviene acercarse con algo de detalle a la obra *In Pisonem* (CUADRADO 2003, trad.), repleta de críticas dirigidas a su gestión macedónica. De este modo, Cicerón detalla que obtuvo el mando sin seguir la ley aprobada por César, sino la “ley de tu codicia”, quedando bajo su mando Acaya, Tesalia, Atenas y toda Grecia, un hecho que recalca como transgresor, “con las fronteras que tú quisieras” (Cic. *Pis.* 57), a la vez que subraya que poseía un ejército enorme “no como te lo había concedido el Senado y el pueblo romano, sino como lo había reclutado tu capricho” (Cic. *Pis.* 37), dejando exhausto el tesoro público. A continuación, critica que no consiguiese nada, ni siquiera un triunfo, sobre todo tras ser considerado *imperator* (Cic. *Pis.* 38). Todo ello dibujado bajo un panorama desolador, con rapiñas, extorsiones, matanzas de aliados, muertes de huéspedes y “barbarie” en general, configurándose como abismo y escollo del Estado (Cic. *Pis.* 41). La idea de no celebrar un triunfo, especialmente tras regresar de Macedonia, considerada

⁸⁶ ROBINSON 1986, 163-164; STEEL 2007, 106.

⁸⁷ CLAYMORE 2011, 101. Cf. JUDITH 2015, 89, 91.

⁸⁸ BENNER 1987, 65.

⁸⁹ BROEGE 1968, 83.

potencialmente lucrativa⁹⁰, demostraría la existencia de una anomalía que Cicerón no duda en destacar reiteradamente:

“Después de tres años de haber administrado tan gran provincia con un ejército tan importante (...) nuestro gran general macedonio se presentó en Roma; ni el más humilde comerciante jamás tuvo un egreso tan falso de reconocimiento (...) tú has logrado convertirte en el único que, a pesar de haber sido investido con la autoridad consular allí, no has conseguido un triunfo a tu regreso”.
(Cic. *Pis.* 55. Traducción de CUADRADO 2003).

De este modo, la crítica ciceroniana alcanzaría su extremo al considerar que el rechazo a celebrar un triunfo implica la ofensa a todos aquellos que sí lo hicieron⁹¹. Como ha argüido Itgenshorst, estaríamos ante un “anti-triunfo”⁹², configurándose un panorama de *dignitas* decreciente y un modelo que el *populus* entendería como el reverso de la honorabilidad. De hecho, W. K. Lacey subraya que no interesa tanto la verdad, el balance que Cicerón transmite en relación con Pisón, sino el conocer qué es lo que su audiencia entiende como un retrato de la desgracia y lo deshonroso⁹³. La no celebración de un triunfo ni siquiera es un rasgo atípico y transgresor, pues hay al menos cinco gobernadores previos con rango proconsular en Macedonia que no celebraron triunfos⁹⁴: C. Cornelio Sisenna en el 118 a.C.; Q. Fabio Máximo en el 115 a.C.; Cayo Memio en el 103 a.C.; L. Julio César en el 94 a.C.; y L. Manlio Torcato entre los años 64 y 63 a.C. Pero además de no ser transgresor, Cicerón transforma ese “no-triunfo” en un auténtico “anti-triunfo”. Sin embargo, tal y como hemos destacado, la propaganda vertida no consigue hacer mella en la *dignitas* de Pisón, alzado como cuestor tan solo cinco años después de su vuelta. De este modo, argüimos que elementos como la vuelta a la ciudad por rutas alternativas, no entrando por la *Porta Triumphalis* (Cic. *Pis.* 54), bebe mayormente del constructo retórico de Cicerón. Ello parece observarse en una nueva contradicción del relato ciceroniano: le reprocha que renunciase a celebrar un triunfo, de modo que, implícitamente, considera legítimo llevarlo a cabo, probablemente mostrándose así que la gestión provincial de Pisón no fuese tan negativa o alejada de la normalidad institucional.

Con todo, y más adelante, Cicerón aborda la destitución de Pisón y el licenciamiento de su ejército. En relación con el cese, nos transmite la existencia de un intento fallido de destitución tanto de Pisón como de Gabinio en el año 57 a.C. (Cic. *Prov. Con.* 13.14). Ello sí reflejaría un elemento de transgresión, pues el Senado tiene dificultad por cambiar su gobierno provincial. De este modo, el poder senatorial intentaría revertir el *imperium* proconsular, atacando la lógica del triunvirato, pero se vería incapaz (Cic. *Pis.* 30, 37, 57). Sin embargo, se volvería a intentar en junio del año 57 a.C., esta vez mediante una jugada atribuida al propio Cicerón⁹⁵, proponiendo convertir Macedonia y Siria en provincias que no requiriesen un procónsul, sino únicamente un propietario, evitando la mediatización triunviral (Cic. *Prov. Cons.* 17). Se trataría de una acción que responde a un profundo sentimiento de venganza, aunque argumentando la defensa del régimen constitucional⁹⁶. En este sentido, es interesante el contexto en el que nace esta

⁹⁰ PUGH 1981, 148, 238.

⁹¹ DELACY 1941, 53.

⁹² ITGENSHORST 2005, 82-88.

⁹³ LACEY 1996, 24-25.

⁹⁴ BROEGE 1968, 74.

⁹⁵ BROEGE 1968, 103, n. 101.

⁹⁶ DUGAN 2001, 64.

propuesta, protegiéndose el gobierno provincial del triunviro César. De este modo, la demanda atribuida Cicerón se aprueba, logrando que en la provincia de Macedonia se suprima el gobierno proconsular en beneficio de un propretorado. No obstante, el sucesor de Pisón, Q. Ancario (*pr.* 56 a.C.), figura del agrado de Cicerón y favorable a la primacía de la *auctoritas senatorial*, no se incorporaría hasta el año 55 a.C. (Cic. *Fam.* 13.40, *Pis.* 89). La elección de Ancario reflejaría la creciente ineficacia triunviral a la hora de mediatar. Sintomáticamente, no disponemos de información acerca de su actuación. Asimismo, conviene subrayar que también cae el gobierno de Gabinio, aunque la provincia de Siria mantendría el *imperium* proconsular. Nuevamente, es significativo que Cicerón se explaye en la reacción de Pisón, y no en la de Gabinio (Cic. *Pis.* 88), un ejemplo paradigmático de la inventiva literaria. Por tanto, la destitución de Pisón se debe al juego habitual del régimen republicano, en el que la *auctoritas senatorial* prevalece. Sin embargo, el engranaje triunviral logra blindar a César, manifestándose cambios sistémicos, como ocurre con la asunción del propretorado macedónico.

En relación con el licenciamiento de su ejército, Cicerón manifiesta sorpresa: “¿Qué autoridad tuviste? ¿Qué ley, qué decreto del Senado, qué prerrogativa, qué precedente?” (Cic. *Pis.* 47; CUADRADO 2003, trad.), todo ello bajo el amparo de una distorsión evidente: “no parecía que volvía de Macedonia un noble general, sino que traían de vuelta un cadáver deshonrado” (Cic. *Pis.* 53). De este modo, recurre al retrato negativizado de Pisón para atribuirle la puesta en marcha de una práctica transgresora y sin precedentes. Sin embargo, Theodor Mommsen ya apreció la existencia, una vez más, del recurso retórico y de la distorsión, pues el gobernador provincial tiene la prerrogativa para decidir si su ejército debe ser desmovilizado⁹⁷, no pudiendo intervenir el Senado. Por tanto, la problemática del licenciamiento no es para nada extraña, tal y como nos intenta hacer creer Cicerón. No obstante, sí que es transgresora en otro aspecto, pues refleja nuevas formas de hacer, priorizándose el retiro de las tropas autóctonas y no de las emigradas⁹⁸. De hecho, se licencian soldados macedónicos que habían sido reclutados en suelo local, existiendo gratitud por su parte⁹⁹, rompiendo con la idea de unas supuestas malas condiciones generalizadas. En este sentido, Cicerón sigue subrayando problemas con las tropas incluso al final de la gestión provincial de Pisón, aunque parecen casos más anecdóticos (y exagerados) que significativos. El primero es el hecho de dejar a cargo de la provincia a un cuestor, habiendo hombres con rango edilicio disponibles (Cic. *Pis.* 88). Sin embargo, se trata de una práctica habitual¹⁰⁰ y paradójicamente el mismo Cicerón dejó la provincia de Cilicia a cargo de un cuestor, aun con la existencia de antiguos pretores en el territorio (Cic. *Fam.* 2.15.4). El segundo tiene que ver con unos supuestos insultos que lanza a sus legados, negándose a recibir a los tribunos militares. Independientemente de los motivos o la veracidad del episodio, estaríamos una vez más ante un caso aislado, al amparo de la difícil interpretación de la obra ciceroniana.

⁹⁷ MOMMSEN 1888, 1082.

⁹⁸ HIN 2013, 257.

⁹⁹ BRUNT 1987, 219-220.

¹⁰⁰ BROEGE 1968, 88.

CONCLUSIONES.

En definitiva, tras un análisis de las fuentes disponibles, podemos llegar a las siguientes consideraciones. La designación de Lucio Calpurnio Pisón como procónsul de la provincia romana de Macedonia responde a la lógica del nuevo *mos maiorum*, nacido del primer triunvirato, pero su actuación requiere de muchos matices. De hecho, nuestra evidencia principal es Cicerón, cuya obra es una auténtica distorsión de lo sucedido. Así, entra de lleno en un juego argumentativo en el que muestra dos modelos antagónicos, el suyo, del *mos maiorum* anterior, seguido por los *optimates* y el *populus*; y el de Pisón, al que critica enormemente, al amparo de un primer triunvirato que no siempre le apoya. Sin embargo, no es una dicotomía automática entre el *mos maiorum* anterior y el triunviral, pues la realidad histórica se manifiesta compleja y nunca interesadamente dicotomizada.

La tesis defendida en este artículo, y que parece tener reflejo en las fuentes literarias conservadas, es que la obtención del proconsulado en Macedonia refleja la nueva naturaleza del *mos maiorum*, pero el gobierno provincial muestra mayormente elementos de continuidad, que han sido exagerados por Cicerón, pues estamos a merced de una fuente que precisamente busca crear esta perspectiva. En primer lugar, la elección de Pisón, tanto para el consulado como para el proconsulado macedónico, es transgresora, respondiendo al juego triunviral del año 59 a.C. De hecho, el cónsul Bíbulo intentaría retrasar la elección, pero no solo no lo lograría, sino que tampoco podría hacer partícipe al Senado. La instrumentalización del *populus* consolida la elección provincial, saltándose así una prerrogativa tradicionalmente senatorial. En segundo lugar, el *imperium* otorgado no es transgresor en cuanto a su naturaleza, pues su supuesto poder ilimitado es un oxímoron. En tercer lugar, la existencia de un dominio extenso, que no solo incluiría la provincia de Macedonia, sino también poblaciones tracias y griegas, es atípica, pero no puede considerarse transgresora. En cuarto lugar, la *ornatio* otorgada a Pisón supone una inyección económica relativamente menguante respecto a casos anteriores, siendo transgresora únicamente la forma en que se le otorga, que supone la marginación del Senado, de ahí probablemente la incapacidad por lograr cantidades más elevadas. En quinto lugar, la marcha hacia la provincia, que tiene lugar probablemente a finales del año, sí que es completamente transgresora, y responde a la nueva lógica triunviral, buscando evitar cualquier mediatisación senatorial. En sexto lugar, los asesinatos, las dinámicas de extorsión económica, los pactos con grupúsculos locales, la existencia de una inestabilidad crónica, así como el licenciamiento de tropas, no pueden considerarse parte de una dinámica atípica o transgresora, sino que parecen reflejar circunstancias habituales en el marco de una realidad provincial habitualmente conflictiva. En séptimo lugar, el rechazo a celebrar un triunfo es una práctica normal y para nada extraña, siendo utilizado por Cicerón para destacar la negatividad de Pisón al amparo de la figura de un “anti-triunfo”. Por último, la destitución proconsular tampoco es un acontecimiento que responda al nuevo *mos maiorum*, y de hecho los triunviros son incapaces de mediar, recuperándose la *auctoritas senatorial* del régimen anterior, aunque el uso de la figura del propretor sí que refleja cambios institucionales, reflejándose un Senado reaccionario respecto al triunvirato.

Con todo, esta realidad contrasta con la visión de Cicerón, que considera la totalidad de dichos elementos como atípicos, transgresores y rupturistas respecto al *mos maiorum*, pero cuya lógica se enmarca en un juego retórico de ataque contra Pisón y su gobierno provincial. De este modo, solo ve normal y respetuoso con la tradición la destitución de Pisón y el uso del propretorado, pero critica enormemente su designación, la idea de un *imperium infinitum* y atípico, la existencia de una provincia

geográficamente extensa, una *ornatio* que califica de exagerada, su precoz marcha, los asesinatos, la extorsión económica, el caos fronterizo, el licenciamiento de tropas y la idea de un “anti-triunfo”. Por tanto, y tal y como también manifiestó Carsten Hjort¹⁰¹, la interpretación de Harriet Flower, que argumenta diferentes realidades constitucionales a lo largo del período republicano, debe hacerse con cautela y siempre estudiando la realidad coyuntural, no cayendo en la trampa de perspectivas binarias como las que aporta Cicerón. De hecho, en el caso que nos concierne, observamos un nuevo *mos maiorum* basado en el primer triunvirato, que margina la *auctoritas senatorial* y en el que se instrumentaliza el *populus*. Esta nueva naturaleza explica la elección de Pisón y su designación como procónsul en Macedonia, pero también la *ornatio*, no asignada por el Senado, así como su precoz marcha hacia la provincia. Sin embargo, la actividad proconsular responde al modelo de *mos maiorum* anterior, y en ningún caso visualizamos la injerencia triunviral, quizás exceptuando la posibilidad de superar el primer intento por destituirle. De esta manera, a pesar de la distorsionada visión ciceroniana, se observa un proconsulado en Macedonia que no es tan atípico como podríamos creer a sabiendas de que nos movemos al amparo del primer triunvirato. Ello demuestra que la nueva naturaleza triunviral consigue alterar y mediatizar el poder de Roma, no estableciéndose dinámicas transgresoras en proconsulados como el de Macedonia. Paradójicamente, es la reacción senatorial la que normaliza prácticas atípicas en las provincias, como ocurre con la caída del modelo proconsular en la provincia macedónica.

En definitiva, en el análisis del proconsulado de Pisón no debemos caer en el constructo retórico de Cicerón, que define la época de los cincuenta de un modo interesado, con una perspectiva binaria que no responde a la realidad de los hechos. Ciertamente, a pesar de la existencia de una pugna entre modelos constitucionales, éstos no se corresponden con los definidos por Cicerón. Significativamente, el propio relato es fruto de la nueva naturaleza del poder triunviral, ejemplificado en el escrupuloso respeto que observamos hacia los triunviros tras regresar del exilio. Como indicó Grimal: “mais la polémique politique n'a point pour souci majeur le respect de la vérité”¹⁰², de modo que podemos afirmar que el proconsulado de Lucio Calpurnio Pisón es posible por la nueva realidad constitucional (o *mos maiorum*), pero se mueve respetando las normas del régimen anterior.

BIBLIOGRAPHY

- ABE, T. (2017): “Ancient Construction of Decline-Narratives”, in T. MINAMIKAWA (ed.): *Decline and Decline-narratives in the Greek and Roman World*, Kyoto: 43-44.
- ALCALDE, C. – GONZÁLEZ, M. (trads.) (2010): *Plutarco: Vidas Paralelas VIII*, Madrid.
- AMSDEN, D. M. (1970): *Debt and Politics in the Age of Cicero*, Ann Arbor.
- ARENA, V. (2010): “Mos Maiorum”, in. M. BEVIR (ed.): *Encyclopedia of Political Theory* 1, Berkeley: 40-41.

¹⁰¹ HJORT 2016, 18-19.

¹⁰² GRIMAL 1966, 106.

- (2015): “Informal Norms, Values, and Social Control in the Roman Participatory Context”, in D. HAMMER (ed.): *A Companion to Greek Democracy and the Roman Republic*, Cambridge: 217-238.
- ASSENMAKER, P. (2013): “‘L. Sulla imperator’ et ‘imperator iterum’: pour une réévaluation de la chronologie des émissions monétaires de Sylla (RRC 367-368 et 359)”, *Revue Numismatique* 170: 247-277.
- (2017): “Les grandes individus dans les guerres civiles: une nouvelle architecture normative?”, in T. ITGENSHORST – P. LE DOZE (ed.): *Les normes sous la République et le Haut-Empire romains. Élaboration, diffusion et contournements*, Bordeaux: 463-481.
- BABEAU, O. (2007): *Le Manager et la Transgression Ordinaire des Règles: le cas des sociétés de conseil en management. Gestion et management*, Paris.
- BAÑOS, J. (1994): *Cicerón: Discursos IV*, Madrid.
- BATSTONE, W. (2010): “Word at War: the Prequel”, in B. Breed, C. Damon, A. Rossi (eds.): *Citizens of Discord, Rome and Its Civil Wars*, Oxford–New York.
- BENNER, H. (1987): *Die Politik des P. Clodius Pulcher*, Stuttgart.
- BETTINI, M. (2006): “A proposito dei ‘buoni costumi’. *Mos, mores e mos maiorum*”, in F. M. SIMÓN et al. (eds.): *Repúblicas y ciudadanos: modelos de participación cívica en el mundo antiguo*, Barcelona: 191-206.
- (2011): “Mos, Mores, and Mos Maiorum: the invention of morality in Roman Culture”, in M. BETTINI (ed.): *The Ears of Hermes: Communication, Images, and Identity in the Classical World*, Columbia: 87-130.
- BLEICKEN, J. (1975): *Lex Publica. Recht und Gesetz in der Romischen Republik*, Berlin–New York.
- BLOCH, H. (1940): “L. Calpurnius Piso Caesoninus in Samothrace and Herculaneum”, *AJA* 44: 485-493.
- BLÖSEL, W. (2000): “Die Geschichte des Begriffes *mos maiorum* von den Anfängen bis zu Cicero”, in B. LINKE – M. STEMMER (eds.): *Mos Maiorum: Untersuchungen zu den Formen der Identitätsstiftung und Stabilisierung in der Römischen Republik*, Stuttgart: 25-98.
- BRIOT, P. (1968): “Sur l’exil de Cicéron”, *Latomus* 27: 406-414.
- BROEGE, V. A. (1968): *The Political Career of Lucius Calpurnius Piso Caesoninus*, Ann Arbor.
- BRUNT, A. (1987): *Italian Manpower 225 BC-AD 14*, Oxford.
- CLAYMORE, J. (2011): *Post Reditum: Cicero’s Forensic Repositioning*, Gainesville.
- COBBAN, J. M. (1935): *Senate and Provinces 78-49 B.C.*, Cambridge.
- CUADRADO, E. (trad.) (2003): *Cicerón: Discursos VIII*, Madrid.
- DELACY, P. (1941): “Cicero’s Invective against Piso”, *TAPhA* 72: 49-58.
- DROGULA, F. K. (2005): *The Office of the Provincial Governor under the Roman Republic and Empire (to AD 235). Conception and Tradition*, Charlottesville.
- DUGAN, J. (2001): “How to Make (and Break) a Cicero: Epideixis, Textuality, and Self-fashioning in the Pro Archia and In Pisonem”, *CA* 20: 35-77.

- DUPLÁ, A. (2007): “Interpretaciones de la crisis tardorrepublicana: del conflicto social a la articulación del consenso”, *Studia historica* 25: 185-201.
- FLOWER, H. (2010): *Roman Republics*, Princeton.
- GRIMAL, P. (1966): “Le contenu historique du Contre Pison”, *Comptes rendus des séances de l'Académie des Inscriptions et Belles-Lettres* 1: 95-107.
- GRUEN, E. (1966): “P. Clodius: Instrument or Independent Agent?”, *Phoenix* 20: 120-130.
- (1969): “Pompey, the Roman Aristocracy, and the Conference of Luca”, *Historia* 18: 71-108.
- (1974): *The Last Generation of the Roman Republic*, Berkeley.
- GRUMMEL, W. C. (1949): *The Life and Political Career of L. Calpurnius Piso Caesoninus*, New York.
- (1954): “The Consular Elections of 59 B.C.”, *CJ* 48: 351-354.
- HANSLIK, R. (1955): “Cicero un das erste Triumvirat”, *RhM* 98: 324-334.
- HIN, S. (2013): *The Demography of Roman Italy*, Cambridge.
- HJORT, C. (2016): *Triumphus in the Age of Civil War. The Late Republic and the Adaptability of Triumphal Tradition*, London.
- HOABY, S. E. (2011): *Ideologies in the Roman Civil War*, Los Angeles.
- HÖLKESKAMP, K. J. (2010): *Reconstructing the Roman Republic: an Ancient Political Culture and Modern Research*, Princeton.
- HUGHES, J. T. (1988): “Invective and Comedie Allusion: Cicero, ‘in Pisonem’, fragment 9 (Nisbet)”, *Latomus* 57: 570-577.
- HURLET, F. (1997): *Les Collègues du Prince sous Auguste et Tibère*, Roma.
- (2017): “La dualité du consulat à l'épreuve de la longue duré. À propos de la transgression et du contournement de la norme”, in T. ITGENSHORST – P. LE DOZE (eds.): *Les normes sous la République et le Haut-Empire romains. Élaboration, diffusion et contournements*, Bordeaux: 283-299.
- ITGENSHORST, T. (2005): *Tota illa pompa: der Triumph in der Römischen Republik*, Göttingen.
- JAMESON, S. (1970): “Pompey's Imperium in 67: Some Constitutional Fictions”, *Historia* 19: 539-60.
- JUDITH, D. (2015): *Violence and Criminality in the Ancient Roman World*, Chicago.
- KENDALL, S. (2013): *The Struggle for Roman Citizenship. Romans, Allies, and the Wars of 91-77 BCE*, Piscataway.
- KUNKEL, W. (1972): “Magistratische Gewalt und Senatscherrschaft”, *ANRW* 1.2: 3-22.
- LACEY, W. K. (1996): *Augustus and the Principate: The Evolution of the System*, Wiltshire.
- LINDERSKI, J. (1965): “Constitutional Aspects of the Consular Elections in 59 B.C.”, *Historia* 14: 423-442.
- LINTOTT, A. W. (1999): *The Constitution of the Roman Republic*, Oxford.
- LUNDGREEN, C. (2017), “Norme, loi, règle, coutume, tradition: terminologie antique et perspectives modernes”, in T. ITGENSHORST – P. LE DOZE (eds.): *Les normes sous*

- la République et le Haut-Empire romains. Élaboration, diffusion et contournements*, Bordeaux: 17-33.
- MARSHALL, A. J. (1966): “Governors on the Move”, *Phoenix* 20: 231-246.
- MATTHEWS, E. (1939): “The Career of Aulus Gabinius”, *TAPhA* 70: 64-92.
- MITCHELL, T. N. (1986): “The Leges Clodiae and obnuntiatio”, *CQ* 36: 172-176.
- MOMMSEN, T. (1888): *Römisches Staatsrecht*, vol. 3, Leipzig.
- MORSTEIN, R. (2004): *Mass Oratory and Political Power in the Late Roman Republic*, Cambridge.
- NISBET, R. G. M. (1961): *M. Tulli Ciceronis in L. Calpurnium Pisonem oratio*, Oxford.
- NORTH, J. A. (2006): “The Constitution of the Roman Republic”, in N. ROSENSTEIN – R. MORSTEIN (eds.): *Companion of the Roman Republic*, Oxford: 256-277.
- PINA POLO, F. (2011): *The Consul at Rome: the Civil Functions of the Consuls in Roman Republic*, Cambridge.
- PINARD, W. G. (1976): *Clodius’ Tribune*, Ottawa.
- PUGH, D. W. (1981): *Some Aspects of the Political Career of Marcus Licinius Crassus*, St. Andrews.
- ROBINSON, A. W. (1986): *Cicero’s Use of People as Exempla in his Speeches*, Bloomington.
- RODRÍGUEZ, M. (trad.) (1996): *Cicerón: Cartas II*, Madrid.
- RYAN, F. X. (1996): “Bibulus as President of the Senate”, *Latomus* 55: 384-388.
- SANCHO, A. (trad.) (1985): *Apiano: Guerras Civiles*, Madrid.
- SIMÓN, F. M. (2011): “The Feriae Latinae as Religious Legitimation of the Consuls’ imperium”, in H. BECK – A. DUPLÁ – M. JEHNE – F. PINA POLO (eds.): *Consuls and Res Publica*, Cambridge: 116-132.
- STEEL, C. (2007): “Name and Shame? Invective against Clodius and others in the post-exile speeches”, in J. BOOTH (ed.): *Cicero on the Attack*, Swansea: 105-128.
- (2014): “The Roman Senate and the Post-Sullan Res Publica”, *Historia* 63: 323-339.
- SYME, R. (2002): *The Roman Revolution*, Oxford.
- TATUM, W. J. (1986): *P. Clodius Pulcher: the Rise to Power*, Austin.
- TAYLOR, L. R. (1968): “The Dating of Major Legislation and Elections in Caesar’s First Consulship”, *Historia* 17: 173-193.
- TUORI, K. (2016): *The Emperor of Law: the Emergence of Roman Imperial Adjudication*, Oxford.
- VAN DER BLOM, H. (2010): *Cicero’s Role Models. The Political Strategy of a Newcomer*, Oxford.
- WALLACE, A. (1997): “Mutatio morum: the Idea of a Cultural Revolution”, in T. HABINEK – A. SCHIESARO (eds.): *The Roman Cultural Revolution*, Cambridge: 3-22.